



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: RESOL DIRECT 10-03-2023 - Convocatoria ANR INT 30000 - Proceso de evaluación BDT GROUP S.R.L.

VISTO el Expediente EX-2022-137103479- -APN-DNFONTAR#ANPIDTYI, el Decreto N° 157 del 14 de febrero de 2020, las Resoluciones Nros. 191 de fecha 16 de junio de 2022 y 258 de fecha 22 de julio de 2022, todas del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, la Disposición N° 95 de fecha 26 de enero de 2023 de la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 191/2022, modificada por su similar N° 258/2022, ambas del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, se instrumentó la convocatoria a la presentación de proyectos para la adjudicación de Aportes No Reembolsables (ANR INT 30000), a través de la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino, destinados al financiamiento de proyectos de desarrollo tecnológico presentados por empresas, cuyas ideas proyecto (IP) hayan sido aprobadas conjuntamente por el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (MINCYT) y su contraparte en la cooperación bilateral o multilateral correspondiente, en el marco del PROGRAMA DE INNOVACIÓN FEDERAL del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

Que a dicha convocatoria se presentó la empresa BDT GROUP S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71067467-8, solicitando un aporte no reembolsable, destinado al financiamiento parcial del proyecto denominado “*INSURCHAIN: Plataforma de gestión de microseguros y seguros de corta duración, basada en Blockchain, centrada en los procesos de contratación, reclamaciones y seguimiento del seguro junto con su liquidación*”, e identificado como ANR INT 30000 0014/22.

Que, a través de la Disposición N° 95/2023 de la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino dependiente de la mencionada Agencia Nacional, se declaró admitida la presentación efectuada por la empresa BDT GROUP S.R.L.

Que dicho proyecto ha sido objeto de la evaluación técnica efectuada por el evaluador actuante en la órbita de la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino, quien se ha expedido recomendando aprobar el proyecto.

Que la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino y la Dirección General de Financiamiento Externo y Local, ambas de la referida Agencia Nacional han tomado la intervención en la esfera de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se encuentra amparada en las disposiciones establecidas en el Decreto N° 157 de fecha 14 de febrero de 2020 y conforme lo aprobado en la reunión del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN del 10 de marzo de 2023.

Por ello,

EL DIRECTORIO

DE LA AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar de acuerdo a su formulación original la propuesta denominada “*INSURCHAIN: Plataforma de gestión de microseguros y seguros de corta duración, basada en Blockchain, centrada en los procesos de contratación, reclamaciones y seguimiento del seguro junto con su liquidación*”, presentada por la empresa BDT GROUP S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71067467-8, y registrada con el código ANR INT 30000 0014/22, en el marco de la convocatoria a la presentación de Proyectos de Innovación Tecnológica para la adjudicación de Aportes No Reembolsables (ANR INT 30000), conforme lo detallado en Anexo IF-2023-17350498-APN-DEPT#ANPIDTYI, que forma parte de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Delegar en la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino la facultad de suscribir el instrumento pertinente para la concreción del Beneficio Promocional a que se refiere el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la presente medida será atendido con la disponibilidad presupuestaria pertinente.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a la interesada, comuníquese la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino, a la Dirección General Financiamiento Externo y Local y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, todas de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN. Cumplido, archívese.